20 JUL. 1994
SEC. C.V. 572 1635

Convención Nacional Constituyente

Vicepresidencia 4ª

Buenos Aires, Julio de 1994

Señor Presidente de la
H. Convención Nacional Constituyente
Dr. EDUARDO MENEM
S/D

Ref: Dictamen de Minoría-Nucleo de
Coincidencias Básicas

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar que en el expdte. de referencia, el segundo párrafo de la claúsula transitoria a continuación del artículo 46 quede redactado de la siguiente forma, pues por un error de transcripción el texto que se reemplaza resulta ininteligible por omisión palabras en el mismo:

" En ocasión de la renovación del tercio del Senado, en 1995 cada legislatura designará además un tercer senador por distrito teniendo en cuenta el último resultado electoral, sin que considerados en conjunto los tres senadores puedan pertenecer al mismo partido o alianza electoral, y en 1998, o ante el reemplazo de los senadores en el periodo contemplado en esta claúsula, cada legislatura elegirá senador atendiendo estas limitaciones. En 1995, los senadores por la capital se elegirán en forma directa."

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más alta consideración y estima, muy atentamente.,

Dra. CRISTINA GUZMAN
VICE - PRESIDENTE CUARTO
H. Convención Nac. Constituyente